

CONSTANCIA SECRETARIA: Vista la contestación de la demanda por parte del demandado, el 24 de enero de 2024. Pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 09 de febrero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Sustanciación civil:	03
Proceso:	Pertenencia
Radicado:	63-548-40-89001-2022-00024-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Vistos el poder y la contestación de la demanda, allegadas por el abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.551.811 y Tarjeta Profesional Nro. 77.012 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte demandada, se le reconoce personería en los términos del poder adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE

PIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico N° 09, de hoy 13 de febrero de 2024, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a8aa0172285e1778c6acd05a0914204aaed72e4c3702795541b75609a7eba2**

Documento generado en 12/02/2024 10:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>